

INDRA SISTEMAS, S.A.

Anuncio informando del derecho de accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores a presentar observaciones al Proyecto de Segregación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (el “**RDL 5/2023**”) se informa de que los miembros del consejo de administración de Indra Sistemas, S.A. (“**Indra**” o la “**Sociedad Segregada**”), con fecha 18 de marzo de 2024, han redactado y suscrito un proyecto de segregación (el “**Proyecto de Segregación**”) en virtud del cual Indra segregará una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica autónoma formada por la totalidad de activos, pasivos, derechos, obligaciones y medios humanos y materiales afectos al Negocio Espacio (tal y como se define a continuación) (el “**Patrimonio Segregado**”) en favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación íntegramente participada por la Sociedad Segregada que será denominada Indra Espacio, S.L.U. (la “**Sociedad Beneficiaria**”). La mencionada operación de segregación será referida como la “**Segregación**”.

El “**Negocio Espacio**” está compuesto por el conjunto de actividades que integran la actual unidad de negocio espacial de Indra, cuyo objeto principal es el diseño, fabricación, lanzamiento y operación de satélites, así como la investigación, desarrollo e innovación de sistemas relacionados con todo lo anterior, que permitan ejecutar una misión espacial en todos sus ámbitos. El Negocio Espacio está integrado por cuatro líneas de actividad principales: (i) Control, Observación y Seguimiento Espacial; (ii) Navegación; (iii) Observación de la Tierra; y (iv) Diseño y Construcción de Constelaciones Satelitales.

A través de la Segregación proyectada la Sociedad Segregada traspasará en bloque, sin extinguirse, el Patrimonio Segregado a la Sociedad Beneficiaria, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes al Patrimonio Segregado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del RDL 5/2023. Como consecuencia de la Segregación, la Sociedad Segregada no verá reducido su capital social, recibiendo como contraprestación a su Patrimonio Segregado la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria.

La Segregación planteada se efectuará de conformidad con el procedimiento simplificado previsto en los artículos 71 y 53 del RDL 5/2023, por remisión de lo dispuesto en los artículos 63 y 56 del RDL 5/2023, toda vez que la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de nueva creación y estará íntegramente participada, de forma directa, por la Sociedad Segregada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.2º del RDL 5/2023, se informa a los accionistas de Indra, acreedores y representantes de los trabajadores de que pueden presentar observaciones relativas al Proyecto de Segregación a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Indra a la que será sometida la

aprobación de la Segregación, a cuya convocatoria se dará publicidad con la debida antelación, de conformidad con lo legalmente previsto.

Se hace constar igualmente que, en los plazos legalmente previstos, estarán disponibles en la página web de la Sociedad Segregada (www.indracompany.com), con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los siguientes documentos: (i) el Proyecto de Segregación; (ii) el presente anuncio, (iii) las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de Indra, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas; (iv) el balance de segregación, que coincide con el balance que forma parte de las cuentas de Indra correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, junto con el correspondiente informe de auditoría; (v) el informe del consejo de administración previsto en el artículo 5 del RDL 5/2023; (vi) los estatutos sociales vigentes de Indra; (vii) el proyecto de escritura de constitución de la nueva Sociedad Beneficiaria; y (viii) la identidad de los miembros del consejo de administración de Indra y la fecha desde la que desempeñan sus cargos, y la identidad de quienes vayan a ser propuestos como administradores de la Sociedad Beneficiaria con ocasión de su constitución como consecuencia de la Segregación.

Madrid, a 18 de marzo de 2024

La secretaria del consejo de administración de Indra Sistemas, S.A., Dña. Ana María Sala Andrés